



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE MADRID**

*EDICTO de 15 de junio de 2015 sobre notificación de auto dictado en el procedimiento n.º 1191/2011. (2015ED0189)*

En Madrid, a quince de junio de dos mil quince.

#### HECHOS

PRIMERO. De conformidad con los antecedentes de hecho contenidos en la sentencia dictada por el TSJ de Madrid en fecha 19 de diciembre de 2013:

“PRIMERO. Con fecha 28-12-12 se dictó auto por este Juzgado de lo Social cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

DISPONGO: Procede despachar Ejecución de Sentencia, dictada en estos autos a instancia de la parte Ejecutante Custodio Jose Da Rosa Saruga, frente a Epsa Internacional, SA, parte ejecutada, por importe de 12.907,33 euros en concepto de principal, más otros 1.290,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

SEGUNDO. En dicho auto constan los siguientes hechos:

“Procede estimar en parte la demanda planteada por D. Custodio Jose Da Rosa Saruga contra las empresas Epsa Internacional, SA y Planquiver Sociedades de Constructores, SA, en reclamación sobre despido absolver a las empresas codemandadas de las peticiones formuladas en su contra, sin perjuicio de condenar a la empresa codemandada Epsa Internacional, SA, a que abonen al actor la cantidad de 2.190,36 euros en concepto de resto de indemnización”.

Presentado Recurso frente a la anterior sentencia, por la Sección 6.º del TSJ de Madrid, en sentencia de fecha 24.09.2012, se estimó en parte dicho recurso condenando a Epsa Internacional, SA, al abono de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de la sentencia de instancia.

SEGUNDO. Dicha sentencia adquirió firmeza, en fecha 21.12.2012.

TERCERO: Custodio Jose Da Rosa Saruga ha presentado escrito solicitando Ejecución de Sentencia, frente a Epsa Internacional, SA.

TERCERO. Contra la referida resolución la empresa Epsa Internacional, SA, interpuso recurso de reposición, que fue desestimando por nuevo auto de fecha 11.02.2013.

CUARTO. Contra este último auto de 11.02.13 se interpuso recurso de suplicación por la parte demandada siendo impugnado de contrario, habiéndose señalado para votación y fallo el día 18.12.13”.

SEGUNDO. Con fecha 19 de diciembre de 2013, se dictó sentencia en cuyo fallo se dice textualmente:



"Que estimando el recurso de suplicación entablado por Epsa Internacional, SA, contra autos dictados por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid, con fecha 28-12-12 y 11-2-13 en ejecución de proceso 1191/11 seguido por D. Custodio Jose Da Rosa Saruga contra la recurrente y otros, revocamos los autos referidos acordando que el Juzgado convoque a las partes a comparecencia para incidente conforme al art. 238 LRJS en el que se debatan y resuelvan todas las cuestiones planteadas no pudiendo ya apreciarse falta de jurisdicción del orden social. Se efectuará la devolución del depósito efectuado para recurrir una vez sea firme esta sentencia, de conformidad con el art. 203.1 LRJS. Sin costas".

TERCERO. Por resolución de 18 de marzo de 2014, se acordó citar a las partes de comparecencia para el 15 de junio de 2015 a la hora señalada, fecha en que tuvo lugar lo indicado.

CUARTO. La empresa demandada no ha descontado al trabajador cantidad alguna por cuotas de seguridad social ni de IRPF.

QUINTO. La empresa consignó la cantidad de 7.720,28 € en concepto de salarios de tramitación.

SEXTO. Los salarios de tramitación devengados asciende a 14.140 €, desde el despido ocurrido el día 8.9.2011 hasta el 26.03.2012 fecha de la notificación de la sentencia a la empresa a razón de 70,70 euros/día.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. De conformidad con la doctrina establecida en la sentencia de 19 de diciembre de 2013 a que hemos hecho referencia y, acreditado que los salarios de tramitación ascienden a 14.140 €, y que la empresa por dicho concepto consignó la cantidad de 7.720,28 €, solo resta por ingresar la diferencia que asciende a la cantidad de 6.419,72 €. Por ello debe requerirse a Epsa Internacional, SA, para que en el plazo de diez días hábiles consigne dicha cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado bajo apercibimiento de apremio.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede requerir a la empresa demandada Epsa Internacional, SA, para que el plazo de diez días hábiles, consigne en este Juzgado la cantidad de 7.720,28 euros a favor de D. Custodio Jose Da Rosa Saruga, bajo apercibimiento de apremio.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander número de cuenta 2501-0000-64-036812.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D./DÑA. MERCEDES GÓMEZ FERRERAS

El Magistrado-Juez

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS Doy fe.

• • •